

YA HAY FOTO

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula	
Clave Catastral	1342036000
Nombre:	FIDEICOMBO PIEDRA LARGA
Rubros	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: Ya se emitió Certificado solo que necesita con el precio Real.

Firma del Usuario

Elaborado Por: Gaby.

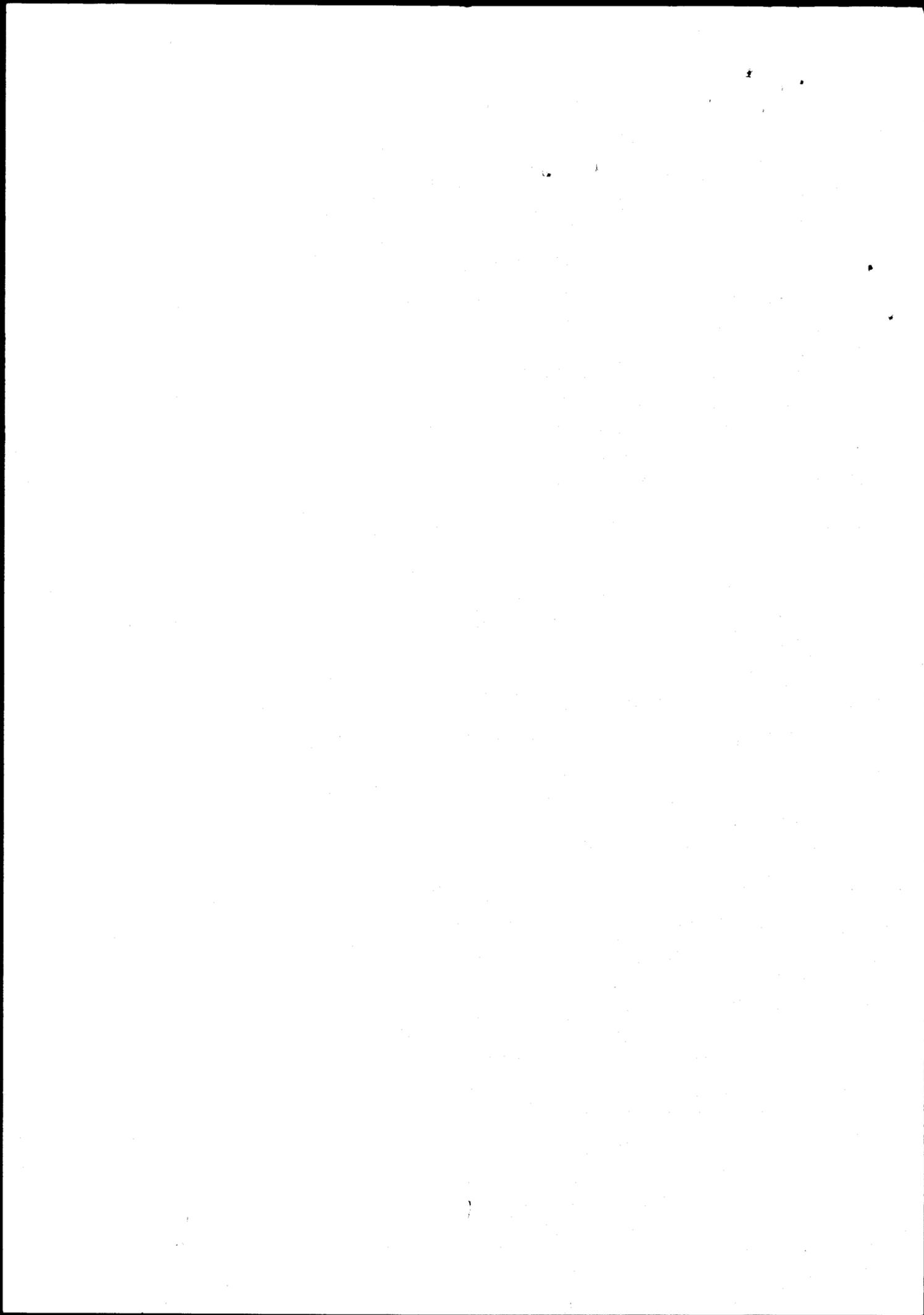
Informe Inspector:

Se efectuó valor del suelo según Planos de Valores

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Manta, 19 de junio del 2012

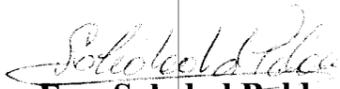
Arquitecto  
**Municipio de Manta**  
**Dpto. Avaluos y Catastro**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted que en el Certificado de Avalúo del lote V-UMEX4P-06 ubicado en la Urb. Ciudad del Mar cuya Clave Catastral es 1342036000, conste el valor real de venta, valor que asciende a \$ 539.749,00 dólares; en virtud de que necesitamos que en la Escritura de Compraventa se refleje el precio real de venta, y no el que consta en el sistema de Avalúos y Catastro Municipal.

Por el favorable y pronto tramite que se sirva dar a la presente, quedo de Usted.

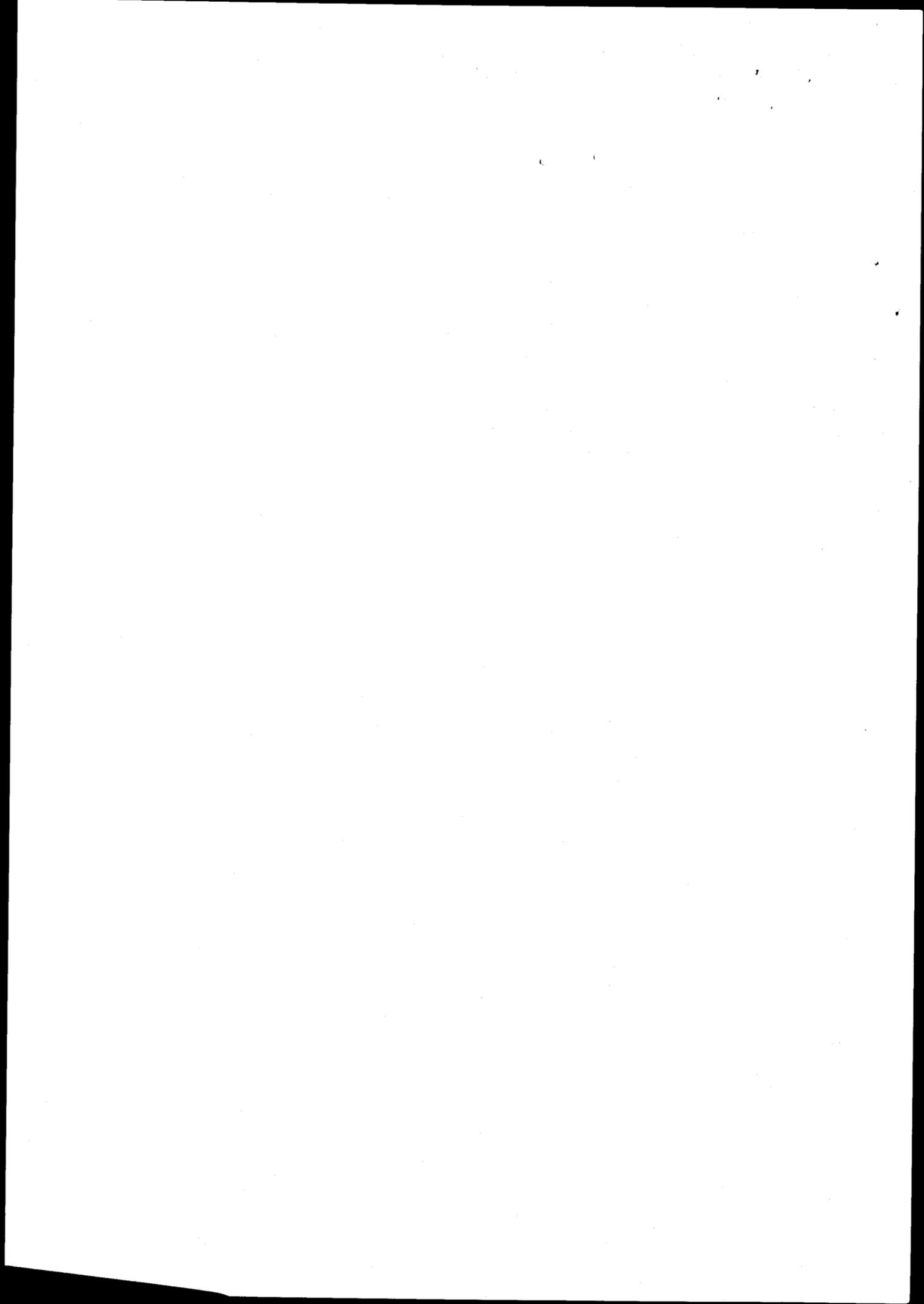
Atentamente,



**Eco. Soledad Balda**  
**Ciudad del Mar**

C.C: File

[www.ciudaddelmar.com.ec](http://www.ciudaddelmar.com.ec)





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 23 de Mayo del 2012

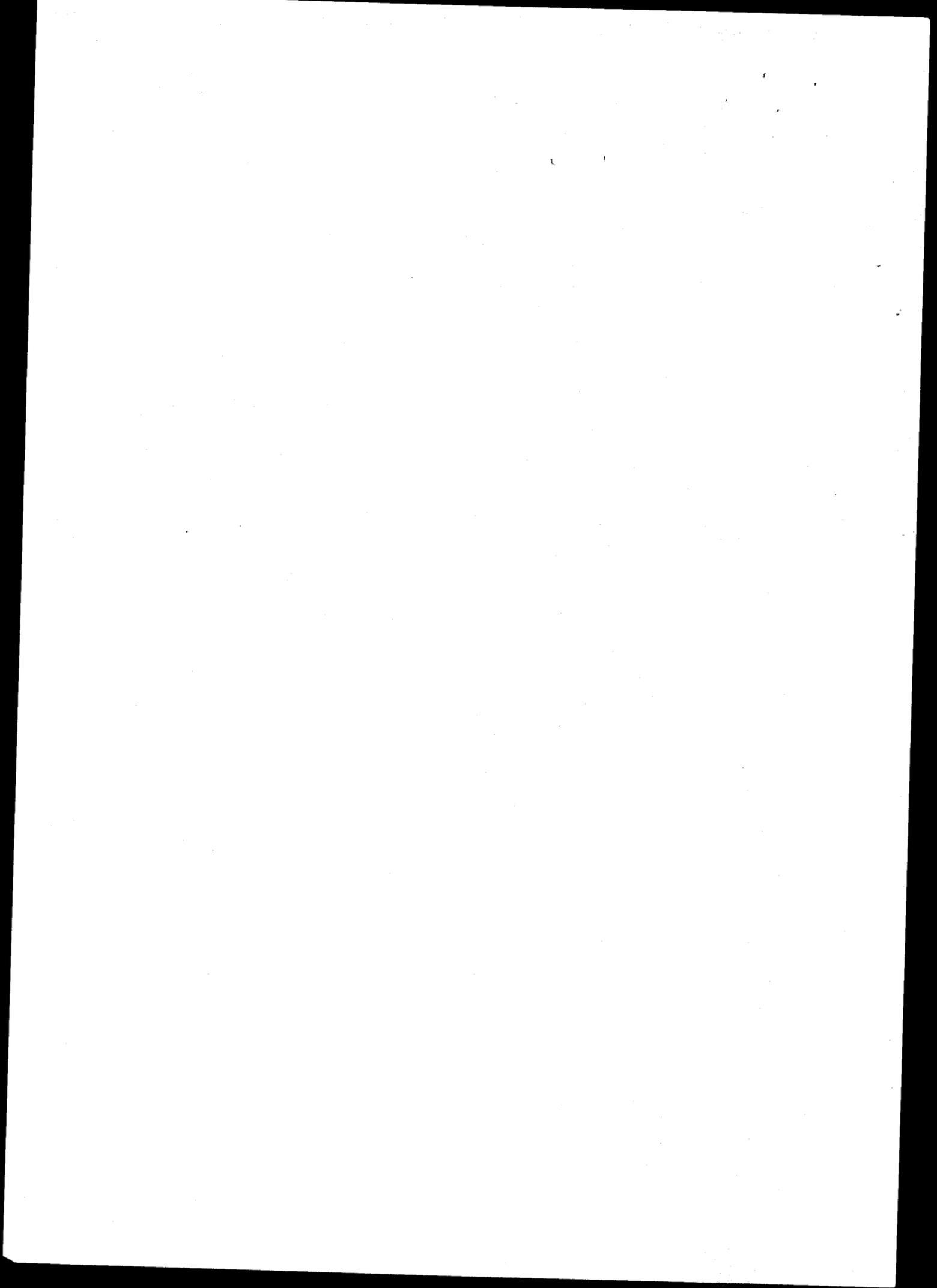
**CERTIFICACIÓN**

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **COMPAÑIA FIDECOMISO PIEDRA LARGA** con numero de RUC **0992476710001** se encuentra registrada como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 663849, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

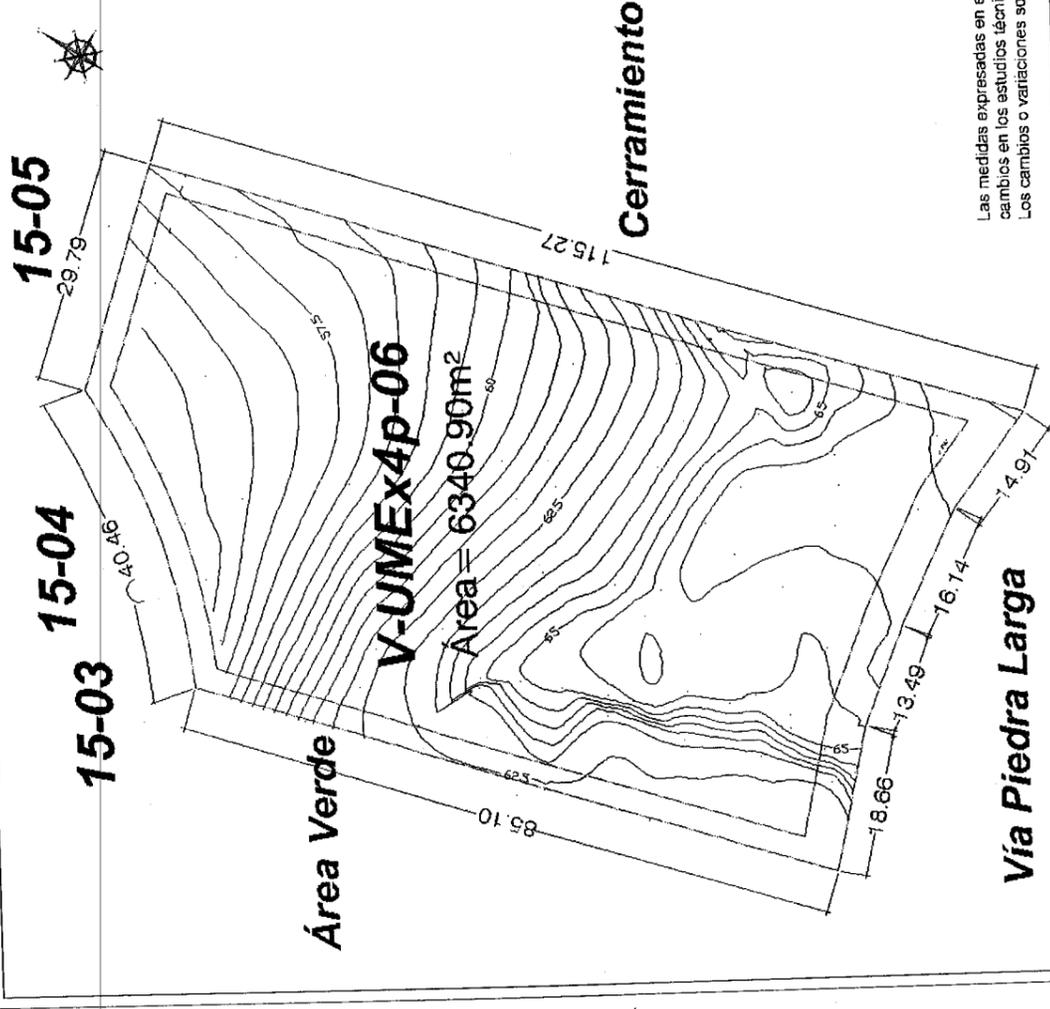
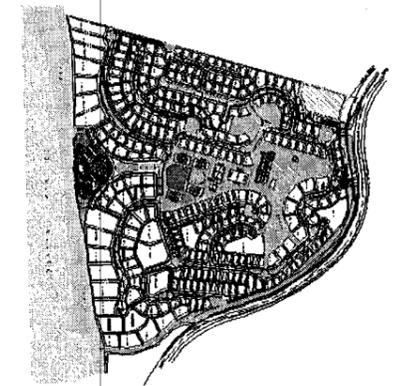
El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

Sr. Christian Tinajero A.  
**ATENCIÓN AL CLIENTE.**



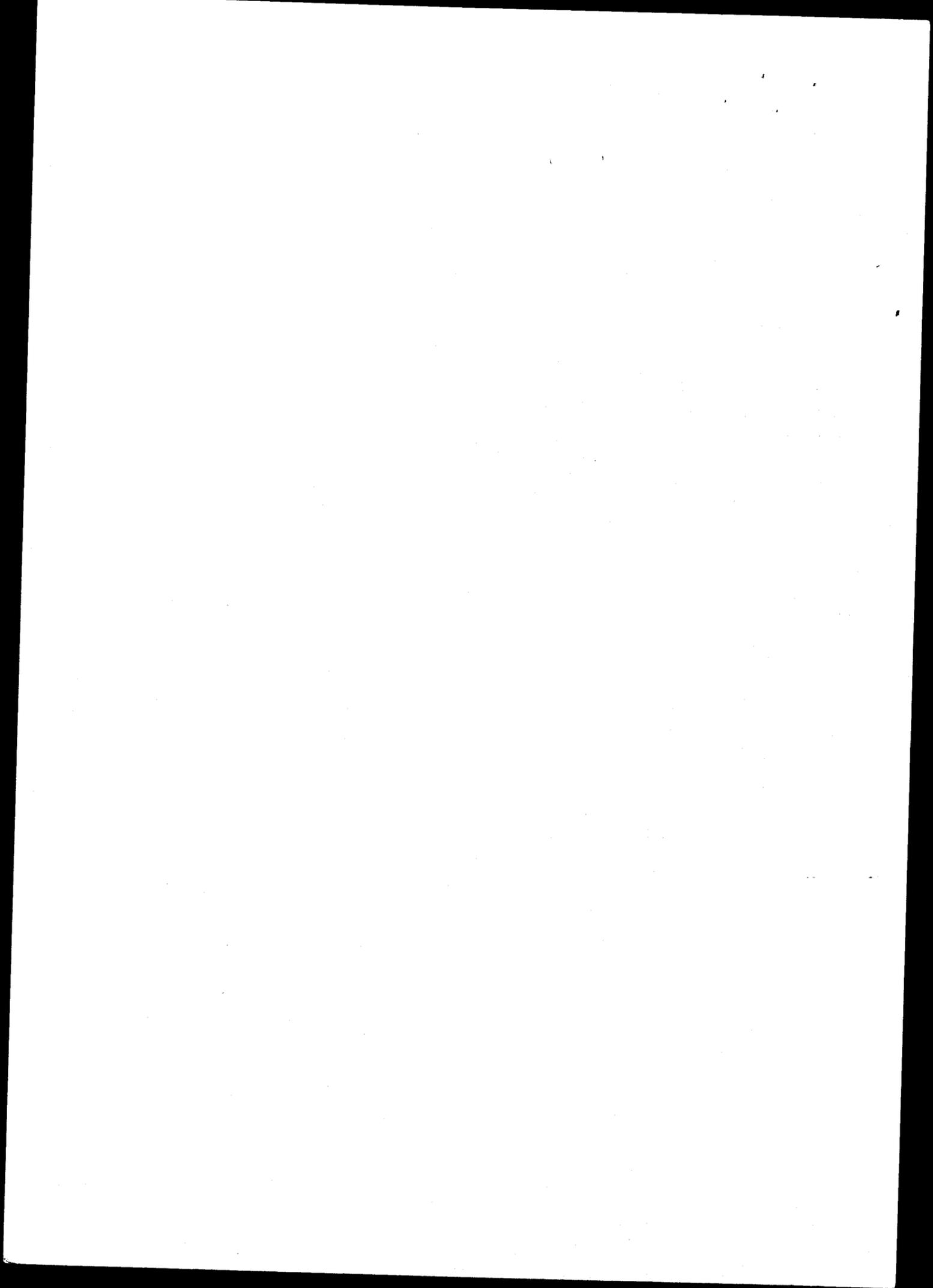
DISEÑO ARQUITECTÓNICO: Arq. Juan Carlos Burmon	
CIUDAD DEL MAR	
LOTE V-UMEX4p-06	CUADRO DE AREAS
ÁREA 6340.90 m <sup>2</sup>	COS 35 %
	CUS 140%
RETROS: FRONTAL: 5 m LATERAL: 3 m POSTERIOR: 3 m	
PROPIETARIO:	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA:	
Ing. Jorge Henán Osorio Ch. R.C. PROF. 17-E-213	
VALOR:	
LÁMINA:	
FECHA: JULIO 11	
ESCALA: 1:750	



Clave Lote:	V-UMEX4p-06
VIA:	VIA PIEDRA LARGA
ETAPA:	
FASE:	2

PRENTE:	63.20 m, y 36. Piedra Larga
POSTERIOR:	70.25 m, y LOMES 15-03, 15-04, 15-05
LAT. DERECHO:	115.27 m, y Cerramiento
LAT. IZQUIERDO:	85.10 m, y Área Verde

Las medidas expresadas en este plano son referenciales y pueden sufrir variaciones o cambios en los estudios técnicos finales y durante los procesos de construcción. Los cambios o variaciones son discretionales por parte del promotor.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



No. Certificación: 97237

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

No. Electrónico: 2679

Fecha: 29 de marzo de 2012

Especie Valorada *El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

\$ 1,00

Nº 097237

El Predio de la Clave: 1-34-20-36-000

Ubicado en: V-UMEX4P-06 CIUDAD DEL MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 6340,90 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
163200000	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

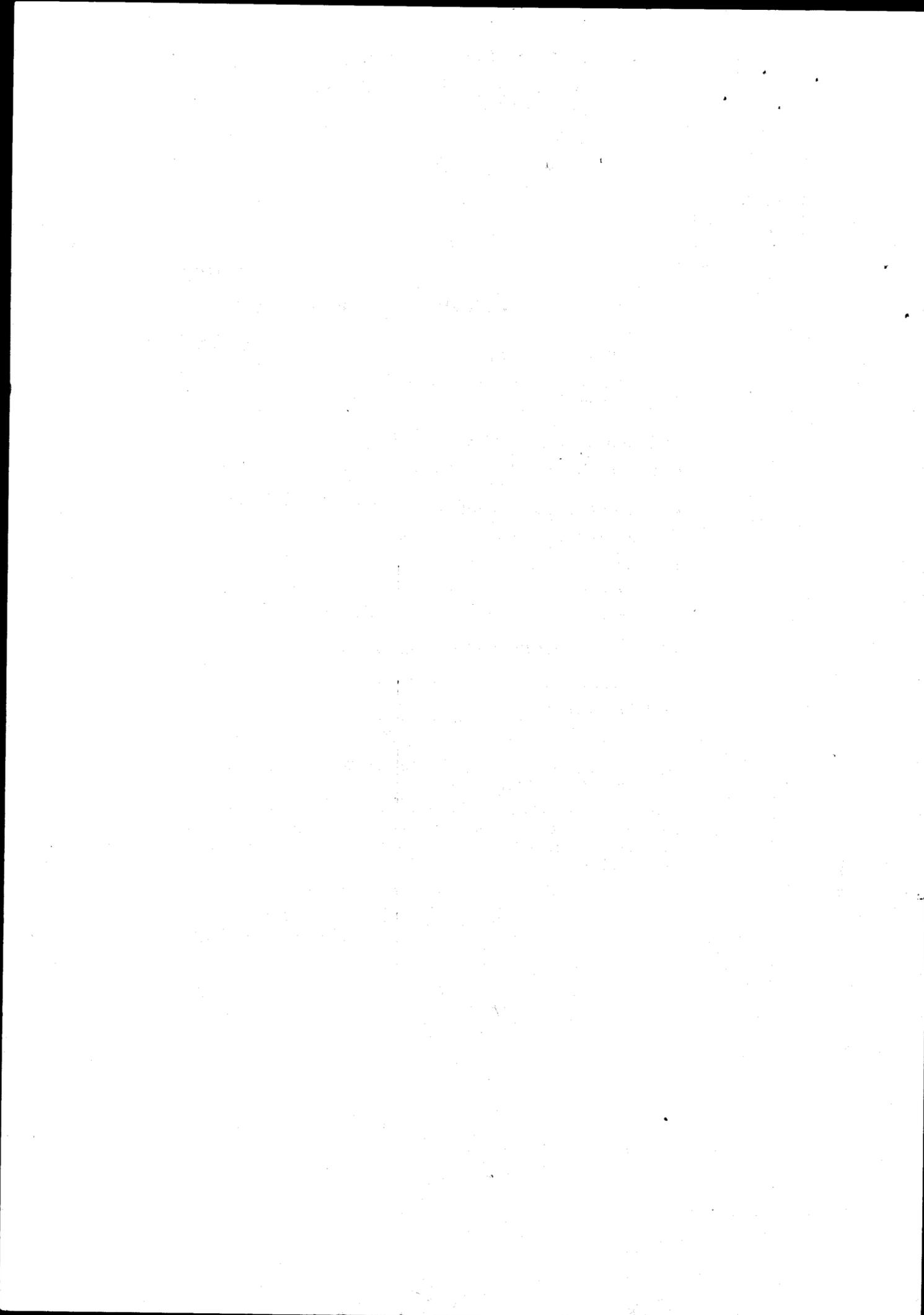
TERRENO: 919430,50  
CONSTRUCCIÓN: 0,00  
919430,50

Son: NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



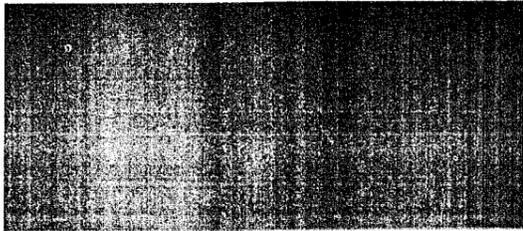
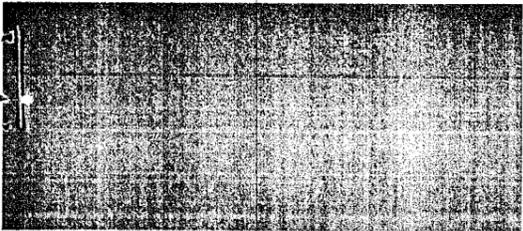
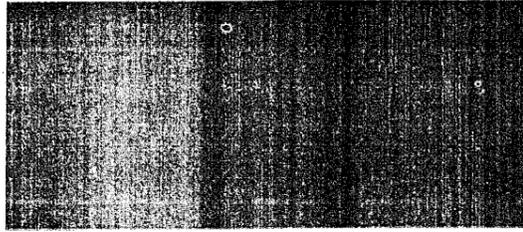
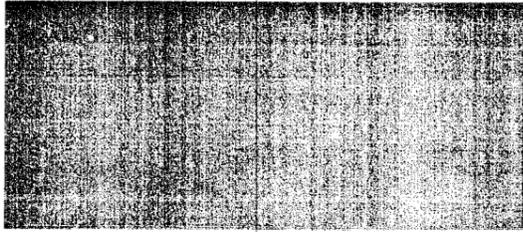


Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello  
07/25/12

Nº 3.045 .-



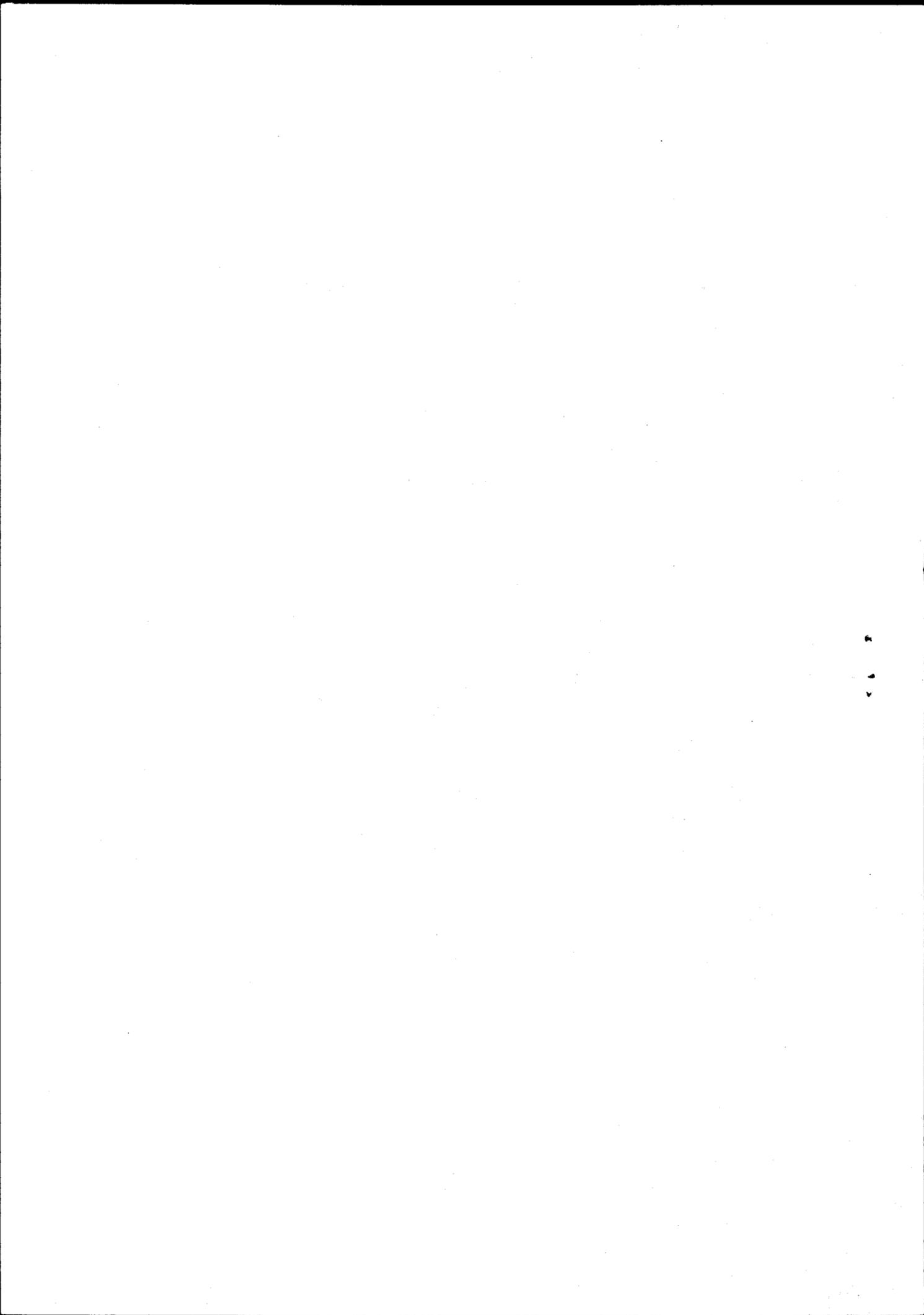
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA  
E HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR .-

OTORGANTES: ENTRE EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO  
FIDEICOMISO "PIEDRA LARGA".-

SANTIAGO TERAN DAMMER Y MONICA BARREIRO CUCALON, PABLO SOSA VORBECK.-

CUANTÍA (S): INDETERMINADA Y US \$ 665,794.50 .-

MANTA, Julio 06 del 2.012 .-



COTIA

NUMERO: (3.045)

COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO "PIEDRA LARGA" A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SANTIAGO TERAN DAMMER Y MONICA BARREIRO CUCALON.-

PRIMERA HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES SANTIAGO TERAN DAMMER Y MONICA BARREIRO CUCALON A FAVOR DEL SEÑOR PABLO ANDRES SOSA VORBECK.-

CUANTIAS: INDETERMINADA y USD. \$.665.794.50

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes seis de Julio del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte **EL FIDEICOMISO PIEDRA LARGA**, debidamente representado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de fiduciaria, representada a su vez por el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial según documento que se adjunta, y a quien se denominará "FIDEICOMISO O VENDEDOR"; y, por otra parte los cónyuges **SANTIAGO TERAN DAMMER Y MONICA BARREIRO CUCALON**, casados, cada uno por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada en calidad de "COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS" y, por último el señor PABLO ANDRES SOSA VORBECK, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y a quien se denominará "EL ACREEDOR HIPOTECARIO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del señor David Fernando Guime Calero, que es domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y el señor



NOTARIA TERCERA MANTA  
ÁBG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

Pablo Sosa Vorbeck en la ciudad de Quito en tránsito por este puerto, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que diga lo siguiente: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1.1.- Los cónyuges SANTIAGO TERAN DAMMER Y MONICA BARREIRO CUCALON, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente como los "COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre si y se hallan domiciliados en la ciudad de Manta; 1.2.- El Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su calidad de fiduciaria, representada a su vez por el señor Dauid Fernando Guime Calero, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del poder que se adjunta como habilitante, y con autorización de la Junta de Fideicomisos, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "FIDEICOMISO" o "VENDEDOR". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se halla domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-2.1.El VENDEDOR** es actual y legítimo propietario del inmueble que se describe a continuación: lote número V-UMEx4P-06, perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, Provincia de Manabí cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: FRENTE: sesenta y tres metros con veinte centímetros y vía Manta-San Mateo (Retiro de Protección). ATRAS: setenta metros con veinticinco centímetros y lotes números 15-03 y 15-04 y 15-05. COSTADO DERECHO: ochenta y cinco metros con diez centímetros y lindera con SSCMN-03. COSTADO IZQUIERDO: ciento quince metros con veintisiete centímetros y cerramiento de la urbanización. AREA TOTAL: SEIS MIL TRESCIENTOS

NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

(907)

CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (6.340,90m<sup>2</sup>). 2.2. EL VENDEDOR adquirió el inmueble descrito en numeral que antecede mediante escritura pública de transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria que a su favor hizo el FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS celebrada ante el notario tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintisiete de diciembre del dos mil diez e inscrito en el registro de la propiedad del mismo cantón el veinticinco de febrero de dos mil once. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, el INMUEBLE consistente en lote número V-UMEX4P-06 ampliamente descrito en el numeral 2.1 de la cláusula segunda que antecede. No obstante determinarse los linderos y dimensiones se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.**- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 539.749,00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que los COMPRADORES deberán cancelar al VENDEDOR, o a quien este hubiere cedido los derechos de cobro, en el plazo y fecha estipulado en el pagaré, que forma parte integrante del presente contrato y brevemente descrito a continuación:

Cuota N.	Valor U.S. \$	Fecha de Vencimiento
Única Letra	539.749,00	31 de Diciembre del 2012

Las partes declaran que están de acuerdo en el precio y en la forma de pago establecida en la presente cláusula y por lo tanto no tienen nada que reclamar al respecto. **QUINTA: CUANTÍA.**- Las partes declaran expresamente que únicamente para fines tributarios, la cuantía de la presente escritura es de \$ 665.794,50 dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en el avalúo catastral determinado por el Municipio de Manta; valor que no tiene relación alguna con el precio del inmueble fijado por las partes y establecido en la cláusula

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



precedente, respecto de lo cual las partes declaran no tener nada que reclamar y renuncian a cualquier acción judicial, extrajudicial, administrativa, arbitral o de cualquier otra índole en tal sentido. , de acuerdo al certificado de avalúo emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** El VENDEDOR declara que sobre el INMUEBLE materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEPTIMA: ENTREGA Y ACEPTACIÓN.-** El Comprador, acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto. El Comprador desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Ciudad del Mar respecto de las construcciones que dicho Comprador pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compran por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. **OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo del Comprador, a excepción del pago del impuesto a la plusvalía que, en caso de existir, será cancelado por el VENDEDOR. **NOVENA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



(TWA)

de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 11.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 11.2.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 11.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; 11.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; 11.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvenición de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.-

**SEGUNDA PARTE: HIPOTECACERRADA.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una contentiva de un contrato de constitución de primera hipoteca cerrada y prohibición de enajenar y gravar al tenor de la siguiente minuta: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) El señor PABLO ANDRES SOSA VORBECK, por sus propios derechos, de estado civil divorciado en adelante, simple e indistintamente, el "ACREEDOR HIPOTECARIO", y; b) Los cónyuges **SANTIAGO TERAN DAMMER Y MONICA BARREIRO CUCALON**, cada uno por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes se los llamará simplemente "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados: los cónyuges el señor Santiago Francisco Terán Dammer y Mónica Barreiro Cucalón en esta ciudad de Manta y el señor Pablo Sosa Vorbeck en la ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente contrato de primera hipoteca cerrada que se contiene en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, una vez que se inscriba la compraventa que consta en la primera

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

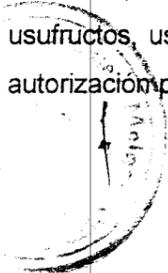
*[Handwritten signature]*

parte de ésta escritura pública, serán legítimos propietarios del siguiente bien inmueble identificado como lote numero V-UMEx4p-06 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia MANTA, del CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI ampliamente descrito en el numeral 2.1. de la cláusula segunda de la primera parte de ésta escritura pública. LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran que desean garantizar la obligación de pago que mantiene el "Fideicomiso Marina Blue" con el ACREEDOR HIPOTECARIO, que asciende a la suma de Ochocientos Mil 00/100 (US\$800.000) dólares de los Estados Unidos de América, que será pagada por el Fideicomiso Marina Blue en las siguientes fechas y cantidades: 1) doscientos mil 00/100 (US\$200.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Agosto de 2012; 2) trescientos mil (US\$300.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Febrero de 2013; y 3) trescientos mil (US\$300.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Agosto de 2013; para cuyo efecto LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran que desean constituir a favor del ACREEDOR, primera hipoteca cerrada sobre el Inmueble descrito en líneas anteriores. **TERCERA.- PRIMERA HIPOTECA CERRADA:** En virtud de los antecedentes expuestos y para garantizar la obligación de pago del "Fideicomiso Marina Blue" al ACREEDOR HIPOTECARIO, por la suma de Ochocientos Mil 00/100 (US\$800.000) dólares de los Estados Unidos de América, que será pagada por el Fideicomiso Marina Blue en las siguientes fechas y cantidades: 1) doscientos mil 00/100 (US\$200.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Agosto de 2012; 2) trescientos mil (US\$300.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Febrero de 2013; y 3) trescientos mil (US\$300.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Agosto de 2013, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS constituyen especial y señaladamente, PRIMERA HIPOTECA CERRADA a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, sobre el Inmueble de su exclusiva propiedad, descrito en el numeral 2.1 de la cláusula segunda de la primera parte de ésta escritura pública. LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran formal y expresamente que: a) La hipoteca que constituyen a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de él Inmueble descrito, como cuerpo cierto, e incluye cuanto derecho pudiera corresponder en él a los DEUDORES HIPOTECARIOS; b) Los linderos dados son los más generales; que si parte alguna del Inmueble no se halla comprendida en el mismo, es su voluntad expresa que se la

NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

(2011)

incluya en el gravamen; c) Al alcanzar la hipoteca a la totalidad del Inmueble, como cuerpo cierto, comprende a cuanta construcción, edificio, instalación, mejora, aumento, alícuota o servidumbre exista en la actualidad o se hiciere en el futuro, y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, según el Código Civil. De igual manera, las partes declaran que la presente hipoteca cerrada no se extinguirá si se resolviera novar, renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera, en todo o en parte, las obligaciones garantizadas o que se llegaren a garantizar por este instrumento. **CUARTA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA CERRADA:** La presente hipoteca cerrada se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 2333 del Código Civil, para garantizar en su cumplimiento las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. En tal virtud, la hipoteca que se constituye por este instrumento permanecerá vigente hasta la completa cancelación de la obligación mencionada, de tal manera que la hipoteca sobre el Inmueble que se constituye por la presente escritura, será la única que exista y lo afecte hasta su cancelación. LOS DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian a solicitar que se declare extinguida la hipoteca abierta por otra vía que no sea la cancelación expresa por parte del ACREEDOR HIPOTECARIO, mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública, una vez que el ACREEDOR HIPOTECARIO haya constatado que se encuentran extinguidas todas las obligaciones respaldadas. **QUINTA.-SANEAMIENTO:** LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran que el Inmueble que se hipoteca así como todo lo que se encuentra en él y es parte del mismo, se halla libre de todo gravamen, embargo, condición suspensiva o resolutoria, prohibición de enajenar o limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia. **SEXTA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR:** LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, en forma libre y voluntaria, declaran que constituyen prohibición de enajenar y gravar, de cualquier manera, el dominio del Inmueble hipotecado en virtud de este instrumento, así como de las construcciones y mejoras existentes o que existieren con posterioridad y que ha sido dado en primera hipoteca cerrada a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. En consecuencia no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte, el Inmueble, ni constituir prenda industrial emplazada en éste, ni constituir servidumbre, ni derechos de usufructos, uso o habitación, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros, sin autorización previa y escrita del ACREEDOR HIPOTECARIO. La prohibición de enajenar



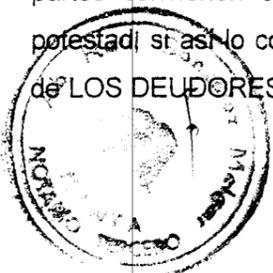
NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

y gravar durará hasta que se inscriba en el registro respectivo, la escritura pública de cancelación de la hipoteca constituida en virtud de este instrumento. Las partes convienen que el Inmueble quede con prohibición de enajenar y gravar hasta que a EL ACREEDOR HIPOTECARIO se haya cancelado la totalidad de la obligación señalada en las cláusulas anteriores y que se encuentra respaldada por este instrumento. **SÉPTIMA.- DOCUMENTO DE CRÉDITO:** La obligación garantizada a través del presente contrato de hipoteca cerrada, podrá constar en letras de cambio, pagarés, o cualquier otro documento que contenga la obligación contraída, excepto en aquellos casos que por la naturaleza de la operación no se requiera suscripción de documento. **OCTAVA.- ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACION:** La palabra obligación, referida en el presente instrumento, comprende la obligación de pago del "Fideicomiso Marina Blue" al ACREEDOR HIPOTECARIO, por la suma de Ochocientos Mil 00/100 (US\$800.000) dólares de los Estados Unidos de América, que será pagada por el Fideicomiso Marina Blue en las siguientes fechas y cantidades: 1) doscientos mil 00/100 (US\$200.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Agosto de 2012; 2) trescientos mil (US\$300.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Febrero de 2013; y 3) trescientos mil (US\$300.000) dólares de los Estados Unidos de América el 5 de Agosto de 2013. LOS DEUDORES HIPOTECARIOS convienen en que cualquier prórroga de plazo, renovación, novación, quedará igualmente garantizada por la hipoteca cerrada contenida en este contrato. **NOVENA- ACCIONES – VENCIMIENTO ANTICIPADO:** El ACREEDOR HIPOTECARIO podrá ejercer la acción real hipotecaria al vencimiento de la obligación garantizada por este instrumento aún antes de que se intente la acción o acciones personales que correspondan. Aunque no estuvieren vencidos los plazos de la obligación, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá dar por vencidos tales plazos, pudiendo el ACREEDOR HIPOTECARIO ejercer, a su elección, sea la acción real hipotecaria y/o la personal y demandar a EL DEUDOR HIPOTECARIO el pago de todo lo que se le estuviere adeudando, incluido capital, intereses, costas y gastos extrajudiciales que haya incurrido, comisiones de cobranza y los honorarios de sus abogados patrocinadores, en cualquiera de los siguientes casos: a) En caso de mora parcial o total de uno o más dividendos adeudados al ACREEDOR HIPOTECARIO; b) Si el Inmueble hipotecado fuere enajenado o vuelto a gravar, cedido, en todo o en parte, sin el consentimiento expreso manifestado por escrito del ACREEDOR; c) Si el Inmueble

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(CINCO)

fuere embargado o quedare por providencia judicial prohibido de enajenar en razón de otros créditos contraídos para con terceras personas, o de litigios y disputas sobre el Inmueble; d) En caso de que se promoviera contra LOS DEUDORES HIPOTECARIOS acción resolutoria, rescisoria, reivindicatoria, de expropiación total o parcial, de dominio o cualquier otra relacionada con el Inmueble hipotecado que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; e) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS no cumplieren con un auto de pago en ejecución, promovido en su contra; f) Si se iniciare en contra de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; si cualquiera de ellos hiciera cesión de bienes, se declarare en suspensión de pagos o se acogiera a concordato preventivo; g) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS no cumplen con las obligaciones señaladas por la Ley de Propiedad Horizontal o su Reglamento, de ser aplicable; h) En caso de que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS obstaculicen de cualquier modo, el perfeccionamiento de la cesión de derechos, por parte del ACREEDOR, de la hipoteca o de los créditos que se garantizan con esta hipoteca; i) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, de ser aplicables, dejaren de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tenga para con sus trabajadores, tales como pago de sueldos o salarios, indemnizaciones, aportes al Seguro Social, fondos de reserva, pensiones jubilares, etc., o si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS fueren demandados por cuestiones provenientes de trabajo, reclamaciones patronales, colectivas, etc.; j) En caso de que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS cancelen cualquier obligación pendiente de pago con el ACREEDOR HIPOTECARIO, con fondos provenientes de actividades derivadas o relacionadas con el tráfico de estupefacientes u otros ilegales o ilícitos; k) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren con cualquier declaración o compromiso constante en el presente contrato. l) Las demás contempladas en la Ley o en las demás cláusulas del presente contrato. Los comparecientes convienen en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o circunstancia que faculte al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el pago total e inmediato de lo debido, bastando para ello la sola afirmación que hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO en la demanda respectiva. **DÉCIMO.- ANTICRESIS:** Las partes convienen en que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá, a su discreción y potestad, si así lo considerare conveniente, frente al incumplimiento de las obligaciones de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, tomar en anticresis el Inmueble hipotecado, para



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

lo cual será suficiente que el ACREEDOR comunique tal decisión por escrito; y si fuese del caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de todas las obligaciones respaldadas por esta hipoteca, intereses, gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven de las mismas. Bajo ningún concepto podrán LOS DEUDORES HIPOTECARIOS exigir al ACREEDOR HIPOTECARIO que se entregue el Inmueble hipotecado en anticresis judicial, si el ACREEDOR HIPOTECARIO no lo considerare pertinente. Toda anticresis, quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura. **DECIMO PRIMERA- ACEPTACIÓN:** El ACREEDOR HIPOTECARIO en los términos convenidos y expresados en este instrumento, declara que acepta en todas sus partes la primera hipoteca cerrada y prohibición voluntaria de enajenar y gravar constituida sobre el Inmueble. **DÉCIMO SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL:** Si una o más disposiciones de este contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que nulita, o torna ilegal o inejecutable el resto del contrato que hoy se suscribe. **DECIMO TERCERA- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que se constituye, así como los derivados de los contratos que se otorguen amparados por este contrato hipotecario, y aquellos gastos que el ACREEDOR HIPOTECARIO efectuare serán de cuenta y cargo exclusivo de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS y cuyo pago por parte de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS estará además garantizado por esta hipoteca. Las partes se facultan mutuamente para que por sí o por intermedio de terceros, alcancen la inscripción de esta hipoteca en el Registro de la Propiedad de Manta. **DECIMO CUARTA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Manta, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, a cuyos jueces competentes se someten o al juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o en todo caso, al trámite que corresponda según la Ley. En todo lo previsto de manera expresa aquí, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este

NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

*RSM*

F 31431

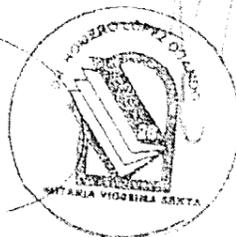
Guime  
00035302

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3054

PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA



FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

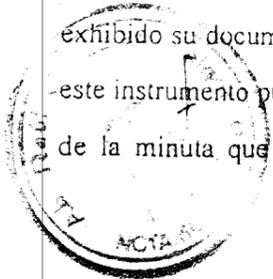
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 + 10 + 3 + 5<sup>12</sup> COPIAS)

P.R.

Pod\_Guime

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) de MAYO del dos mil diez, ante mi Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en adelante el MANDATARIO, para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios y a nombre y representación del MANDANTE, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; c) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, el MANDATARIO se encuentra facultado, en forma individual o conjunta con

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

00036303

otros mandatarios, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a FIDUCIA en los mismos; representar a FIDUCIA, como fiduciaria de los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios

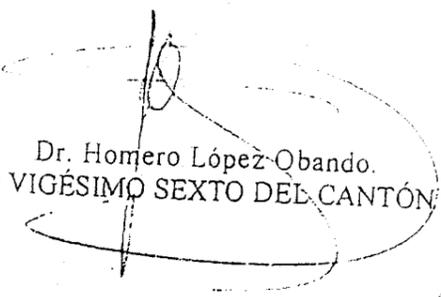
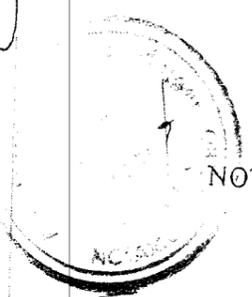
fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO (obando) 00036306  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

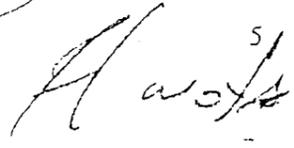
constituirse. TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Dos mil noventa y cuatro (2094) del Código Civil. CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- El MANDATARIO no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".  
(firmado) Doctora María Verónica Arteaga, Abogada con matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA; que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso  
c.c. 170 6773304



Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y  
 CONTROL DEL TERRENO

IDENTIFICACION No. 1704773304

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CARRERA / CARGO / CONCEPCION /  
 QUITO / 1981

0253 08494 M

REINOSO PEDRO XAVIER

1981



00036304

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y  
 CONTROL DEL TERRENO

IDENTIFICACION No. 0730237

ORTIZ REINOSO WILDA

QUITO

26/07/2003

REN  
 Pcn 0730237



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

180-0030

1706773304

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

QUITO  
 CANTON  
 ZONA

PROVINCIA  
 CANTON  
 ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VICEPRIMA QUITO DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

QUITO, a 05 MAYO 2010

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO  
 NOTARIO VICEPRIMO SECTO  
 DEL CANTON QUITO





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25752:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de diciembre de 2010*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1342036000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Formando Parte de la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra el lote V-UMEx 4p-06 con las siguientes medidas y linderos.  
FRENTE: 63,20m y vía Manta - San Mateo (Retiro de Protección)  
ATRAS: 70,25m y Lotes N. 15-03 y 15-04 Y 15-05  
COSTADO DERECHO: 85,10m y Lindera con SSCMN-03  
COSTADO IZQUIERDO: 115,27m y cerramiento de la Urbanización  
AREA TOTAL: 6.340,90m<sup>2</sup>  
SOLVENCIA: El lote descrito se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2 16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	26
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	4 25/02/2011	202

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE FIDEICOMISO**

**1 / 5 Fideicomiso**

Inscrito el: *jueves, 28 de septiembre de 2006*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149  
Número de Inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima  
Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 20 de julio de 2006*

Escritura/Juicio/Resolución:

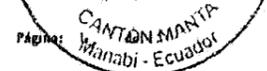
Fecha de Resolución:

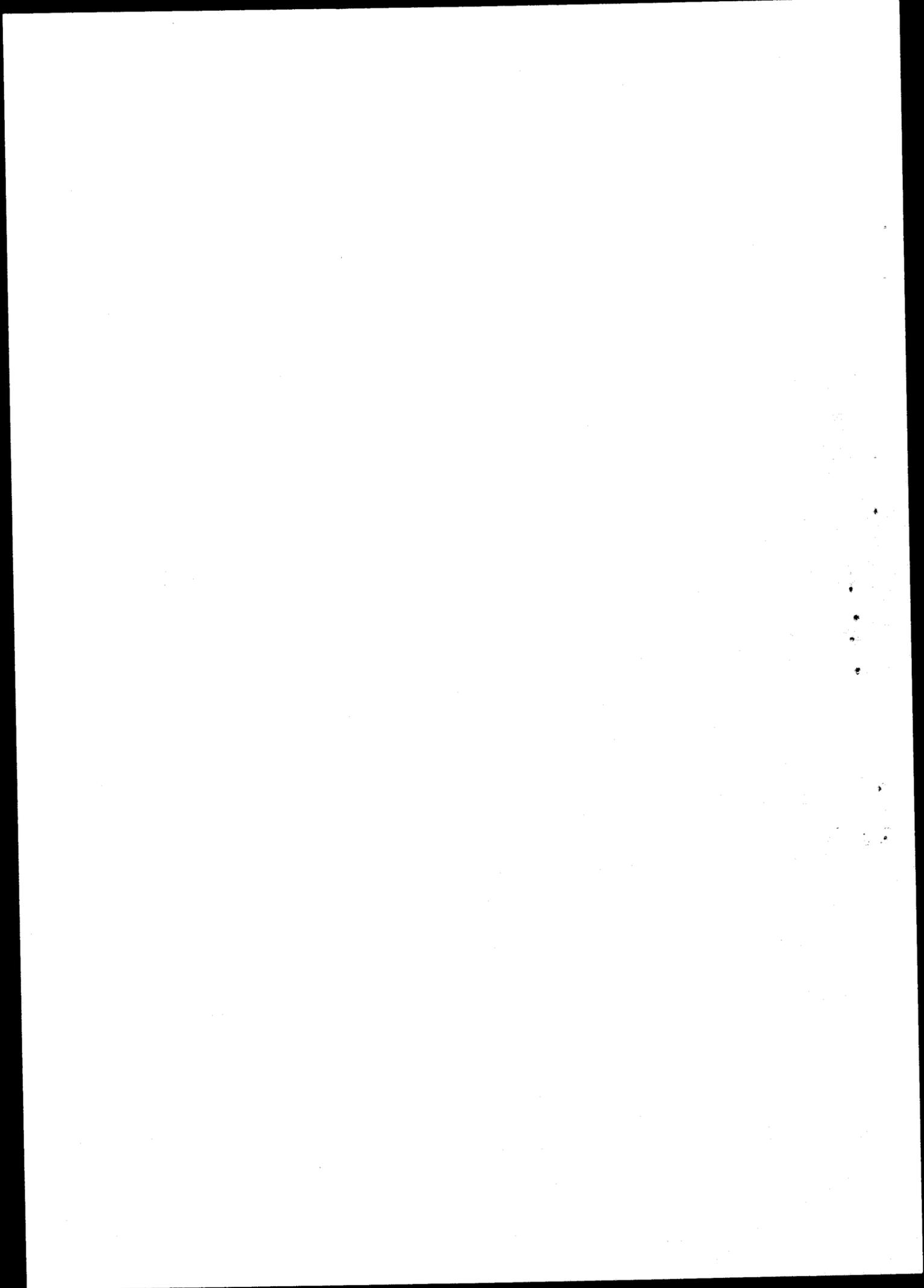
**a.- Observaciones:**

Los Constituyentes aportan para la constitución del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta





Quito, 23 de marzo de 2009

www) 00036305

Señor  
Pedro Xavier Ortiz Reinoso  
Presente.

De mi consideración

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 23 de marzo de 2009, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

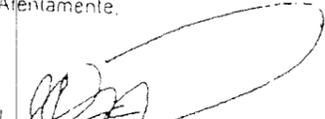
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 3044 del Registro de Nombramientos, Tomo 137 el día 5 de abril del 2006.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

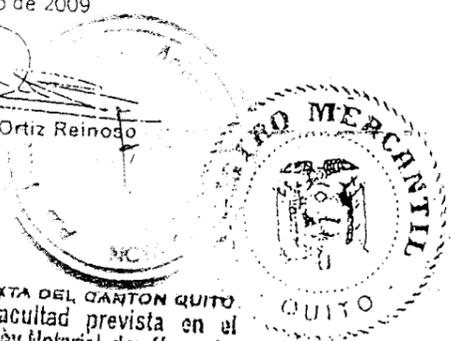
Atentamente,

  
Sr. Edgar Basendo Osorio Vaca  
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 23 de marzo de 2009.

Quito, 23 de marzo de 2009

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso  
C.C. 1706773304



Con esta fecha queda inscrito el tres  
documento bajo el No. 4041 del Reg  
de Nombramientos Tomo No. 140  
15 ABR. 2009  
Quito, a  
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cayula Escobar  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede es igual al documento  
presentado ante mí.  
Quito, a 05 MAYO 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgo ante mi, en fe de ello y a petición del señor CRISTIAN DIEGO MOROCHO YUNGA, portador de la cedula de ciudadanía número 171882838-5; confiero esta VIGESIMO TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE DAVID FERNANDO GUIME CALERO.- Firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de febrero del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VICÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO.





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25752:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de diciembre de 2010*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1342036000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Formando Parte de la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra el lote V-UMEx 4p-06 con las siguientes medidas y linderos.  
FRENTE. 63,20m y vía Manta - San Mateo (Retiro de Protección)  
ATRAS: 70,25m y Lotes N. 15-03 y 15-04 Y 15-05  
COSTADO DERECHO. 85,10m y Lindera con SSCMN-03  
COSTADO IZQUIERDO; 115,27m y cerramiento de la Urbanización  
AREA TOTAL: 6.340,90m<sup>2</sup>  
SOLVENCIA: El lote descrito se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2 16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	26
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	4 25/02/2011	202

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE FIDEICOMISO**

1 / 5 **Fideicomiso**

Inscrito el: *jueves, 28 de septiembre de 2006*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149  
Número de Inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima  
Nombre del Cantón: Guayas  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 20 de julio de 2006*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguna)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguna)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguna)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta



Fideicomiso 80-000000006718 Administradora de Fondos y Fideicomisos M Manta  
 Fideicomiso 80-000000006724 Fideicomiso Piedra Larga Manta

2 / 5 **Fideicomiso**

Inscrito el : **jueves, 03 de mayo de 2007**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1.490** - Folio Final: **1.552**  
 Número de Inscripción: **24** Número de Repertorio: **2.049**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima**  
 Nombre del Cantón: **Guayns**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 23 de marzo de 2007**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados ( 5, 86 hectareas)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

3 / 5 **Fideicomiso**

Inscrito el : **martes, 25 de septiembre de 2007**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **2.690** - Folio Final: **2.714**  
 Número de Inscripción: **54** Número de Repertorio: **4.682**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 07 de agosto de 2007**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Plancamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera.  
 POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la via Manta- San Mateo.  
 POR ATRÁS, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar  
 POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa.  
 POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis.  
 Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149



4 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio:

318

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles.

Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2, Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p- 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p-06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2; y 02-3C2P-11 de 872,78m2.

Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación.

- Lote N. 04-02 600,15m2
- Lote N. 04-05 570,00m2
- Lote N. 04-11 766,79m2
- Lote N., 04-33 630,66m2
- Lote N. 05-02 3.565,38m2
- Lote N. 13-13 2.565,44m2
- Lote N. 13-15 2.360,55m2
- Lote N. 13-17 2691,74m2
- Lote N. 13-19 2.563,65m2
- Lote N. 13-23 708,54m2
- Lote N. 13-24 2.252,66m2
- Lote N. 15-02 668,42m2
- Lote N. 15-05 1.051,59m2
- Lote N. 15-07 873,18m2
- Lote N. 15-09 873,17m2
- Lote N. 15-10 1.051,61m2
- Lote N. 15-17 3.026,60m2

Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías.

- LOTE V- UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2
- LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2
- LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2
- LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2
- LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2
- LOTE 13-08 con un area de 637,72m2
- LOTE 13-12 con un area de 697,89m2
- LOTE 13-14 con un area de 697,89m2
- LOTE 13-20 con un area de 688,77m2
- LOTE 04-01 con un area de 571,95m2
- LOTE 04-03 con un area de 570,00m2
- LOTE 04-04 con un area de 600,00m2
- LOTE 04-06 con un area de 600,00m2
- LOTE 04-07 con un area de 570,00m2
- LOTE 04-08 con un area de 659,45m2
- LOTE 04-09 con un area de 570,00m2
- LOTE 04-10 con un area de 570,00m2
- LOTE 04-12 con un area de 570,00m2
- LOTE 04-13 con un area de 631,85m2
- LOTE 04-30 con un area de 460,95m2
- LOTE 04-31 con un area de 450,42m2
- LOTE 04-32 con un area de 452,57m2
- LOTE 15-01 con un area de 359,58m2



Handwritten signature or initials.



LOTE 15-03 con un area de 380,87m2  
 LOTE 15-04 con un area de 380,87m2

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanizacion Ciudad del Mar.

Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V- UM Ex 4 P 01-----963,95m2  
 V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2  
 Lote Club-----7.702,28m2  
 Lote 13-16-----697,89m2  
 Lote 13-18-----698,40m2  
 Lote 13-21-----688,77m2  
 Lote 13-22-----688,77m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-0000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 5 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 828

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000020776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-000000006712	Compañia Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-0000000010446	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-0000000020778	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

6 / 5 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el : viernes, 25 de febrero de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 202 - Folio Final: 416

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.171

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución: 3384



Fecha de Resolución: lunes, 27 de diciembre de 2010

a.- Observaciones:

**\*\* CONTRATO DE RESTITUCION A TITULO FIDUCIARIO \*\***

Se aclara que el presente inscripción, se realiza con varios lotes en garantía. Los cuales son 15-01, 15-03, 15-04, 15-05, 15-06, 15-07, 15-09, 15-10, 13-19, 13-20, 13-21, 13-22, 13-23, 13-24 y V-UMEXP-06, que están entregados en garantía al Ilustre Municipio de Manta. El BENEFICIARIO acepta la restitución realizada a su favor y declara conocer e identificar plenamente los INMUEBLES, hallándose plenamente conformes con éstos, con su estado, condición y todas las demás características de los mismos. (pse)

Signados con Matricula Inmobiliaria números: 25704, 25694, 25695, 25697, 25698, 25699, 25680, 25679, 25681, 25682, 25683, 25684, 25685, 25686, 25732, respectivamente. Y la Matricula Inmobiliaria 25693. D.L.R.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta
Fideicomiso	80-0000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	5		
Planos	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:17:04 del lunes, 26 de marzo de 2012



A petición de: *Juñor Garcia*

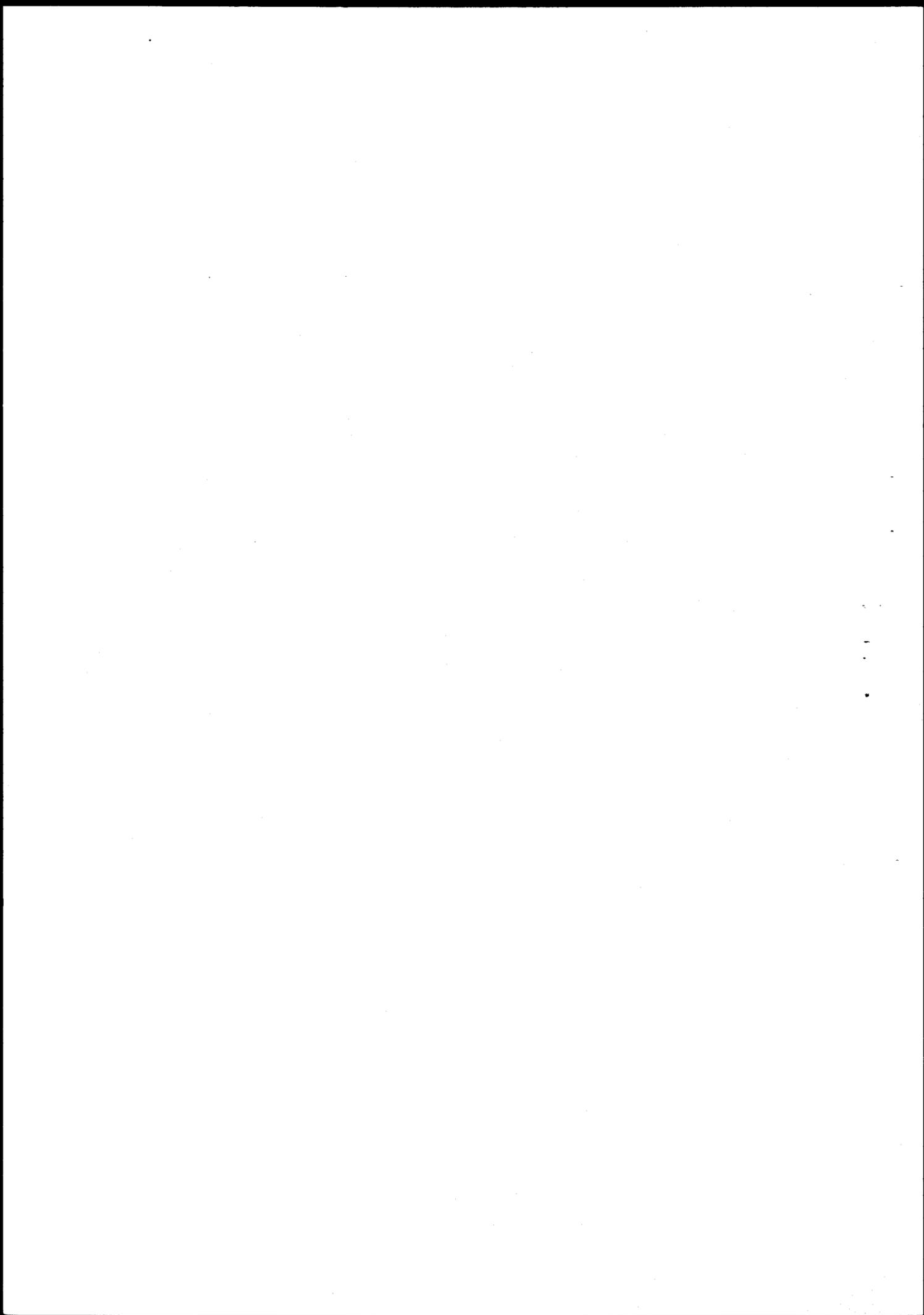
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Mayra Dolores Saltos Mendoza*  
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

(Trull)

ESPECIE VALORADA  
USD: 1,00

009991017

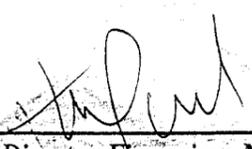
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

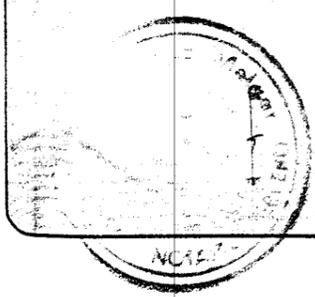
A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastror de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra 50AR que consiste en \_\_\_\_\_  
perteneiente a FIDEICOMISO PIEDRA LARGA  
ubicada V-UMEX4P-06-CIUDAD-DEL-MAR  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE COMPRAVENTA  
de \$665794.50 SEISCIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO 50/100 DOALRES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.



Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_  
06 JULIO 2012

  
Director Financiero Municipal





# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0037148

## AUTORIZACION

N°. 181-0649

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAMMER, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Fideicomiso Piedra Larga, ubicado en la Urbanización " Ciudad del Mar ", signado con el Lote # V-UMEX4P-06, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 18,66m., más 13,49m., más 16,14m., más 14,91m. y Vía Piedra Larga

Atrás: 40,46m., mas 29,79m. y Lotes # 15-03, 15-04, 15-05

Costado derecho: 85,10m. y Área verde

Costado izquierdo: 115,27m. y Cerramiento

Área total: 6.340,90m<sup>2</sup>.

Manta, Abril 04 del 2012

  
Sr. Rainiero Loo Arteaga  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

JCM.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076451

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 25 abril 12 de 201

VALIDA PARA LA CLAVE

1342036000 V-UMEX4P-06 CIUDAD DEL MAR

Manta, veinte y cinco de abril del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 216559

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0992506555001  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO PIEDRA LARGA  
DIRECCIÓN: V-UMEX4P-06 CIUDAD DEL MAR

#### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 215925  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 29/06/2012 12:41:43

AREA DE SELLO



#### DESCRIPCIÓN

#### VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 27 de Septiembre de 2012  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS 9991178**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

**-M- 9991178**

*Fecha:* 26 de junio de 2012

*No. Electrónico:* 4737

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

*El Predio de la Clave:* 1-34-20-36-000

*Ubicado en:* V-UMEX4P-06 CIUDAD DEL MAR

*Área total del predio según escritura:*

*Área Total de Predio:* 6340,90 M2

*Perteneciente a:*

*Documento Identidad* Propietario

163200000

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

<b>TERRENO:</b>	<b>665794,50</b>
<b>CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>0,00</b>
	<b>665794,50</b>

**Son: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS.**

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.*

*Daniel Ferrín S.*

Director de Avalúos, Catastros y Registros





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25752:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de diciembre de 2010*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1342036000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Formando Parte de la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra el lote V-UMEx 4p-06 con las siguientes medidas y linderos. FRENTE. 63,20m y vía Manta - San Mateo (Retiro de Protección) ATRAS: 70,25m y Lotes N. 15-03 y 15-04 Y 15-05 COSTADO DERECHO. 85,10m y Lindera con SSCMN-03 COSTADO IZQUIERDO; 115,27m y cerramiento de la  
U r b a n i z a c i ó n  
AREA TOTAL: 6.340,90m2 SOLVENCIA; EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE  
D E G R A V A M E N

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2 16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	26
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	4 25/02/2011	202

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE FIDEICOMISO**

1 / 5 **Fideicomiso**

Inscrito el : *jueves, 28 de septiembre de 2006*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149  
Número de Inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima  
Nombre del Cantón: Guayas  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 20 de julio de 2006*  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-0000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-0000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta

Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta
Fideicomiso	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

2 / 5 **Fideicomiso**

Inscrito el : jueves, 03 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.490 - Folio Final: 1.552

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.049

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados ( 5 8 6 h e c t a r e a s )

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

3 / 5 **Fideicomiso**

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 4.682

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera

POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 25752

Página: 2 de 5

4 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 318

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles.

Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p -02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p -02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p - 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p -06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2; y 02-3C2P-11 de 872,78m2.

Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación.

Lote N. 04-02	600.15m2	Lote N. 04-05	570,00m2	Lote N. 04-11	766.79m2
Lote N., 04-33	630.66m2	Lote N. 05-02	3.565.38m2	Lote N. 13-13	2.565,44m2
Lote N. 13-15	2.360,55m2	Lote N. 13-17	2691,74m2	Lote N. 13-19	2.563.65m2
Lote N. 13-23	708,54m2	Lote N. 13-24	2.252.66m2	Lote N. 15-02	668,42m2
Lote N. 15-05	1.051,59m2	Lote N. 15-07	873.18m2	Lote N. 15-09	873.17m2
Lote N. 15-10	1.051,61m2	Lote N. 15-17	3.026,60m2		

Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías.

LOTE V- UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2	LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2
LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2	LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2
LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2	LOTE 13-08 con un area de 637,72m2
LOTE 13-12 con un area de 697,89m2	LOTE 13-14 con un area de 697,89m2
LOTE 13-20 con un area de 688,77m2	LOTE 04-01 con un area de 571,95m2
LOTE 04-03 con un area de 570,00m2	LOTE 04-04 con un area de 600,00m2
LOTE 04-06 con un area de 600,00m2	LOTE 04-07 con un area de 570,00m2
LOTE 04-08 con un area de 659,45m2	LOTE 04-09 con un area de 570,00m2
LOTE 04-10 con un area de 570,00m2	LOTE 04-12 con un area de 570,00m2
LOTE 04-13 con un area de 634,85m2	LOTE 04-30 con un area de 460,95m2
LOTE 04-31 con un area de 450,42m2	LOTE 04-32 con un area de 452,57m2
LOTE 15-01 con un area de 359,58m2	LOTE 15-03 con un area de 380,87m2

(Dra. Mays)

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar.

Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V-UM Ex 4 P 01-----963,95m2	V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2
Lote Club-----7.702,28m2	Lote 13-16-----697,89m2
Lote 13-18-----698,40m2	Lote 13-21-----688,77m2
Lote 13-22-----	6 8 8 , 7 7 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-0000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 5 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57  
 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 828  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000020776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-0000000010446	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-0000000020778	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

6 / 5 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el : viernes, 25 de febrero de 2011  
Tomo: 2 Folio Inicial: 202 - Folio Final: 416  
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.171  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de diciembre de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución: 3384  
Fecha de Resolución: lunes, 27 de diciembre de 2010

(Piedra Larga)

a.- Observaciones:

\*\* CONTRATO DE RESTITUCION A TITULO FIDUCIARIO \*\*

Se aclara que el presente inscripción, se realiza con varios lotes en garantía. Los cuales son 15-01, 15-03, 15-04, 15-05, 15-06, 15-07, 15-09, 15-10, 13-19, 13-20, 13-21, 13-22, 13-23, 13-24 y V-UMEXP-06, que están entregados en garantía al Ilustre Municipio de Manta. El BENEFICIARIO acepta la restitución realizada a su favor y declara conocer e identificar plenamente los INMUEBLES, hallándose plenamente conformes con éstos, con su estado, condición y todas las demás características de los mismos. Signados con Matricula Inmobiliaria números: 25704, 25694, 25695, 25697, 25698, 25699, 25680, 25679, 25681, 25682, 25683, 25684, 25685, 25686, 25752, respectivamente. Y la Matricula Inmobiliaria 25693.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta
Fideicomiso	80-0000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	5		
Planos	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:44:56 del martes, 03 de julio de 2012



A petición de: Abg. Juan Guzman

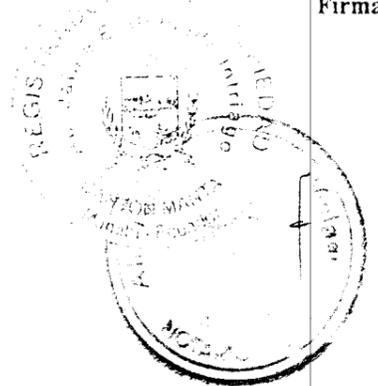
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza  
131013711-0

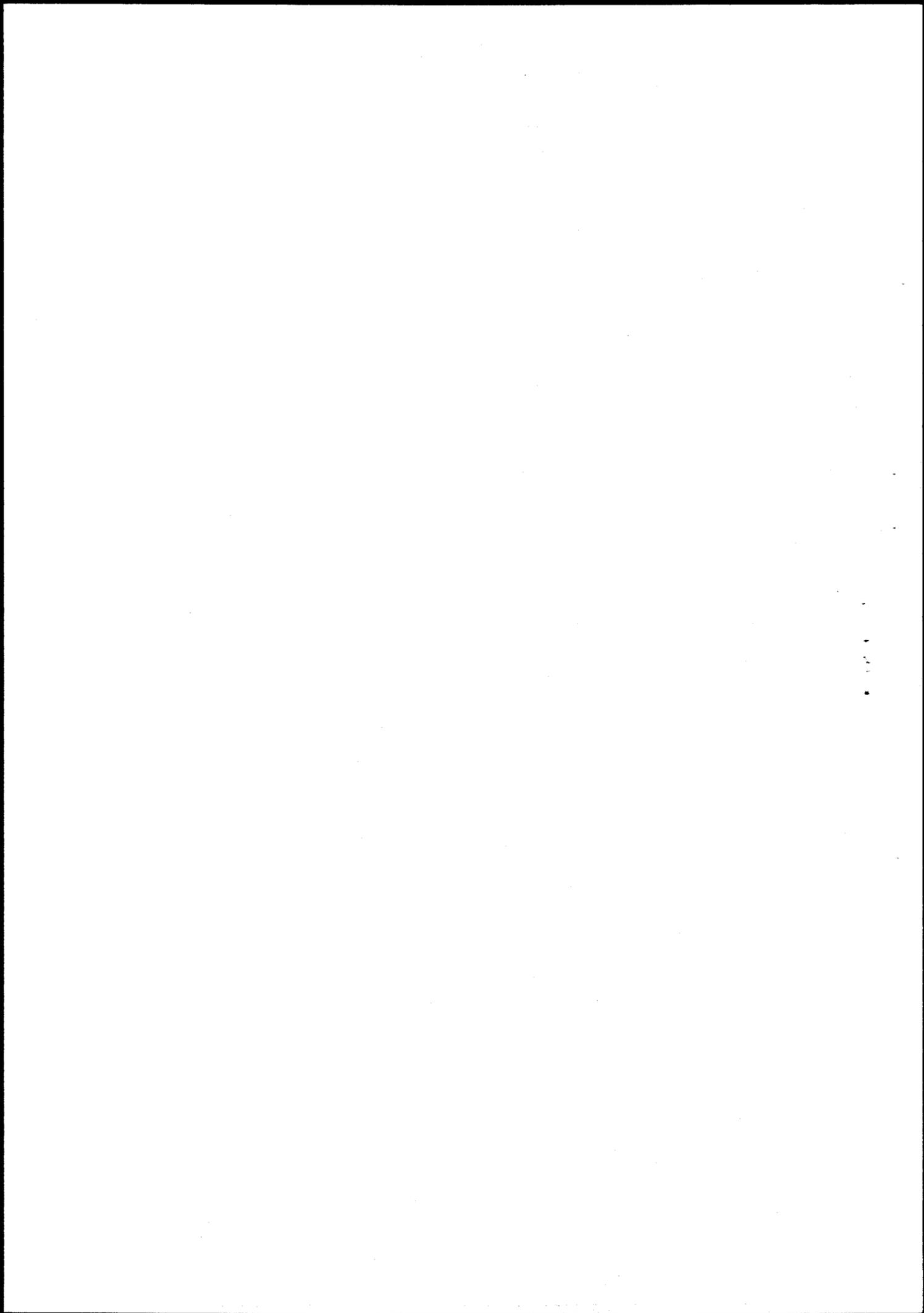
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Página: 5 de 5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97237

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de marzo de 2012

No. Electrónico: 2679

Especie Valorada  
\$ 1,00

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 097237

El Predio de la Clave: 1-34-20-36-000

Ubicado en: V-UMEX4P-06 CIUDAD DEL MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 6340,90 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
163200000 FIDEICOMISO PIEDRA LARGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	919430,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	919430,50

Son: NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 29/03/2012 15:51:10



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Mantua  
RUC: 136000088001  
Derechos: M. 4to y 5to. - Telf: 0811-478 / 0811-477

# TITULO DE CREDITO No. 000070114

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTUA de la parroquia MANTUA	1-34-20-36-000	6340,90	665794,50	23696	70114

7/6/2012 3:06

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
163200000	FIDECOMISO PIEDRA LARGA	VULNEXP-06 CIUDAD DEL MAR	6667,96
	ADQUIRENTE		
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	1997,38
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR
1704677878	TERAN DAMMER SANTIAGO FRANCISCO	N/A	8685,33
			VALOR PAGADO
			8685,33
			SALDO
			0,00

EMISIÓN: 7/6/2012 3:06 ROSARIO RIERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO 07 JUL 2012**

*[Handwritten signature and stamp]*

Sys. C. 2012

(Duvina)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DENOMINACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090972171-4

GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

29 JUNIO 1971

012- 0123 08573

GUAYAS GUAYAGUIL

CARBO RECEPCION



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43431444E

CASADO LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SANTIAGO SINFON GUIME C

GRECIA EDITH CALERO DE GUIME

GUAYAGUIL 11/10/2006

11/10/2006

REN 1614282

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0169 NUMERO

0909721714 CEDULA

GUIME CALERO DAVID FERNANDO

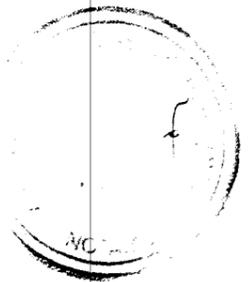
GUAYAS GUAYAGUIL

PROVINCIA CANTON

TARQUI TARDUI

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CEDULA CIUDADANA 170467797-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
 TERAN DAMMER FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 MONICA  
 BARREIRO CUCALON




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 TERAN ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 DAMMER INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MANTA  
 2011-03-31

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-03-31

*Pelaez*  
 DIRECTOR GENERAL

*Santiago Juan*  
 FIRMA DEL TITULAR




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0020 - 1704677978  
 NUMERO Cedula

TERAN DAMMER SANTIAGO  
 FRANCISCO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA FLORESTA ZONA  
 PARROQUIA

*Santiago Juan*  
 PRESIDENTE(TE) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170500928-8

BARREIRO CUCALON MONICA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0203 08358 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

*[Signature]*



*(Vuestro)*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44434442

CASADO SANTIAGO FRANCISCO TERAN DAKKI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JANES BARREIRO

PILAR CUCALON

03/07/2003

REN 0167072

Mnb



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0022 1705009288

NÚMERO CÉDULA

BARREIRO CUCALON MONICA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

*[Signature]*

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIDUDANIA: 1703735165

SOSA VORBECK PABLO ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 29 MARZO 1966  
 029 0336 11276 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

E304312222

ESTADOCIVIL: DIVORCIADO  
 NIVEL: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 EDUARDO SOSA  
 ENNA VORBECK  
 RUTINA: 13/06/2011  
 13/06/2023  
 REN 3864517



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0020 NÚMERO  
 1703735165 CÉDULA

SOSA VORBECK PABLO ANDRES

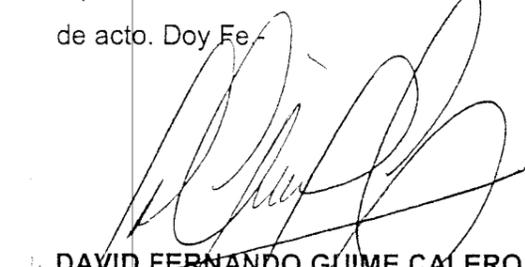
PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA FLORESTA ZONA  
 PARROQUIA

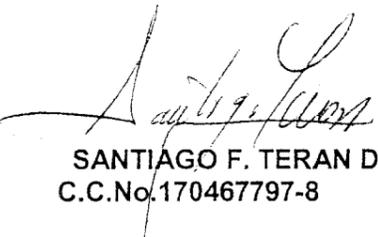
*[Signature]*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



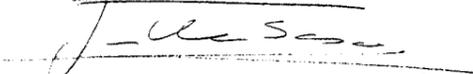
*(Vuelto 020)*

contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común así como los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. (Firmado) Abogado Mario Gualpa Lucas, matrícula número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes y anexos que se adjuntan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se comprueba el pago de los impuestos de alcabalas, y adicionales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe-

  
**DAVID FERNANDO GUIME CALERO**  
 C.C. No. 090972171-4  
 APODERADO ESPECIAL  
 FIDEICOMISO PIEDRA LARGA

  
**SANTIAGO F. TERAN DAMMER**  
 C.C.No.170467797-8

  
**MÓNICA BARREIRO CUCALON**  
 C.C. No. 170500928-8

  
**PABLO A. SOSA VORBECK**  
 C.C. No. 170373516-5

  
 EL NOTARIO.-



SE OTORGO...

..... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-



*[Handwritten Signature]*  
Abg. *[Handwritten Name]*  
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MANTA



18.60  
13 49  
16 14  
14 91  

---

63 20

40.46  
29.79  

---

70 25